OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.4615950 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALZATE GARCIA OMAR ANIBAL

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con la C. de C.18403004 de Calarcá quien en su calidad de Subdirector, del Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-00646 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No.100 del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALZATE GARCIA OMAR ANIBAL** identificado (a) con la C. de C. No. 18396140, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula establecida en el SECOP II como *CUANTÍA DEL CONTRATO* del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.4615950 del 14/2/2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que él 14/2/2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue *Prestacion de servicios para orientar la formacion profesional integral complementaria en la modalidad presencial conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindio para poblacion vulnerable, atendiendo las politicas institucionales y la normativa vigente* **2.** Que de conformidad con lo estipulado en el contrato el plazo del contrato se pactó desde el día 14/2/2023 hasta el día 15/12/2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, el cual inicio 14/02/2023 **3.** Que el valor total para el presente contrato se pactó en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($ 40.571.700,00)**4**. Que en razón a que el contrato no inició su ejecución en la fecha planeada, se ha generado un saldo a favor del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($ 133.900,00) **5.** Que el Supervisor del Contrato **ANDREA CAROLINA VALBUENA LEZCANO** y ordenador del pago emitieron visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la cláusula establecida en el SECOP II como CUANTÍA DEL CONTRATO, del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.4615950 del 14/2/2023 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Ordenar la reversión del compromiso presupuestal No.24423 por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.($ 133.900,00), Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: cuantía del contrato: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.($ 40.437.800,00) **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.CO1.PCCNTR.4615950 de 14/2/2023, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, de la regional Quindio para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Miguel Orozco Cardona; apoyo contratación

Revisó: Diana Marcela Marín Pérez; Técnico G-03